

VISTO

Las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8.102 (Ley Orgánica Municipal) y demás leyes y disposiciones normativas vigentes.

Y CONSIDERANDO

Que es atribución del Concejo Deliberante sancionar la Ordenanza de Presupuesto Anual conforme lo establecido en el artículo 30 inciso 18) de la Ley Orgánica Municipal, de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 71 de la Constitución Provincial.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado a consideración del Concejo Deliberante de Villa General Belgrano, el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Erogaciones y Estimación de Recursos para el año 2025.

Que, en este sentido, el Presupuesto es el más importante instrumento de política económica que posee un Estado, siendo este en donde los gobiernos explicitan sus objetivos y metas junto a la forma en que se asignarán recursos para su consecución.

Que, el Presupuesto 2025 se elaboró con la convicción de que el Municipio tiene un rol fundamental para mejorar la calidad de vida de las y los vecinos y conducir a Villa General Belgrano hacia el desarrollo económico y social.

Que para la fijación de las erogaciones se ha tenido en cuenta la pauta inflacionaria estimada por el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, las estimaciones del sector privado y las necesidades de funcionamiento del Municipio.

Que, en relación a los ingresos propios del Municipio, los mismos se han proyectado en un todo de acuerdo con el Proyecto de Ordenanza Impositiva Municipal elevado para el año 2025 y la mejora continua en la gestión de recaudación de las acreencias tributarias.

Que, en relación a los ingresos de otras jurisdicciones, se ha considerado en la elaboración del presente los ingresos por coparticipación, y demás recursos proyectados a nivel provincial y nacional que espera recibir el Municipio.

Por todo ello, y en base a las facultades conferidas:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1: Fíjese en la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 15.229.750.000,-), el Total de las Erogaciones -gastos corrientes y de capital- del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2025, conforme surgen del presupuesto, que como Anexo N° I, compuesto de SEIS (6.) hojas, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2: Estimase en la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 15.229.750.000,-), el cálculo del Total de Recursos -ingresos corrientes y de capital- destinados a atender los egresos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ordenanza, los que se detallan en Anexo N° II, compuesto de CINCO (5) hojas, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3: Establécese que, de acuerdo a lo estipulado en los artículos precedentes, el resultado será equilibrado para el ejercicio 2025.

CONCEPTO	IMPORTE
Erogaciones (artículo 1)	\$ 15.229.750.000
Recursos (artículo 2)	\$ 15.229.750.000

Artículo 4: Fíjese en OCHENTA Y NUEVE (89) el total general de cargos de la Planta de Personal Permanente para el ejercicio 2025, de acuerdo con la composición que obra en el Anexo III que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá incrementar el total de cargos de la Planta de Personal Permanente cuando las necesidades del servicio y las posibilidades financieras del Municipio así lo determinen.

Artículo 5: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el total de Recursos y Erogaciones previstos por la presente Ordenanza al sólo efecto de corregir la desvalorización monetaria que se produzca y/o para reflejar el incremento no previsto de ingresos que pudieran generarse o pendientes de regularización, con comunicación posterior al Concejo Deliberante y toma de conocimiento del Tribunal de Cuentas Municipal, del Decreto emitido a tales efectos.

Artículo 6: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos aprobado por la presente Ordenanza, el monto necesario en virtud de convenios y/o acuerdos suscriptos con Organismos Nacionales y/o Provinciales que favorezcan el desarrollo integral de Villa General Belgrano, así como los fondos no reembolsables provistos por los citados organismos destinados a fines específicos, con comunicación al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas del Decreto emitido a tales efectos.

Artículo 7: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, cuando la ejecución presupuestaria así lo requiera, a efectuar compensaciones de créditos presupuestarios entre distintos programas, y/o partidas del Presupuesto de Erogaciones del Anexo I, con la única limitación de que, como resultado del ejercicio de esta facultad, no se altere el monto de erogaciones fijado en el artículo 1 de la presente, con comunicación al Tribunal de Cuentas.

En especial, se autoriza al DEM a reasignar en el Presupuesto de Gastos la totalidad de los Fondos Especiales establecidos por el Título XXIX de la Ordenanza Tarifaria 2025.

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a incorporar partidas en virtud de las necesidades contables que posibiliten una mayor transparencia, control y eficiencia en las registraciones tanto de ingresos como de egresos, siempre que ello no implique el monto de erogaciones fijado en el artículo 1 de la presente, con comunicación al Tribunal de Cuentas.

Artículo 8: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a introducir las modificaciones que resulten necesarias y/o convenientes en el Plan de Obras Públicas, quedando facultado para determinar la inclusión de nuevos proyectos u obras y/o reasignar las partidas de los que no sean posibles ejecutar en el ejercicio, así como variar los montos estimativos de cada uno de ellos.

Artículo 9: Apruébese en primera y segunda lectura el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2025, cuyas disposiciones se establecen en los artículos precedentes.

Artículo 10: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, córrase vista al Tribunal de Cuentas, y regístrese. Y atentamente.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **dieciséis** días del mes de **diciembre** de **dos mil veinticuatro (2024)**.

ORDENANZA N°: 2265/24.-
FOLIOS N°: 3173, 3174.-
S.V.V/L.M.-